



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 118-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de abril del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 193-2024-GR-CAJ-DRA/ADM con MAD: 93433792 y el Oficio N° 017-2024-GR.CAJ.DRAC/OAD-PATRI, con MAD N° 9328766;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*".

Que, con fecha 01 de abril de 2024, el encargado de Patrimonio de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, señor NICOLÁS ESTACIO RUDAS, solicita al Director de Administración, conformación de Comisión de Toma de Inventarios Ejercicio 2024, en mérito a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01. En el mismo sentido, el Director de Administración Mg. ELMER ALBERTO CHAVARRÍ ROJAS, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, conformación de Comisión de Toma de Inventarios – 2024; debiendo ser conformada por las siguientes personas:

Titulares:

Mg. ELMER ALBERTO CHAVARRÍ ROJAS	:	Presidente.
CPC. GLADIS MARITZA ANGULO SALAZAR	:	Integrante.
LEONARDO GALLARDO PACHAMANGO	:	Integrante.

Que, respecto del inventario de bienes estatales, el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece: "*Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario*".

Que, a través de los artículos 31 y 32 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se establecen los procedimientos a seguir para realizar el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, estableciéndose entre otros aspectos que la Oficina General de Administración OGA, constituirá mediante Resolución la Comisión de Inventario de la Entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes:

- Un representante de la OGA.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, por disposición del artículo 33 de la citada Directiva, la comisión constituida tiene las siguientes actividades:

- Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 118 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de abril del 2024.

de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información:

- i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda.
- ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.
- b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.
- c) Dirigir el proceso de inventario.
- d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.
- e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06.
- f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.
- g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

Que, lo requerido por el encargado de Patrimonio y el Director de Administración, se encuentra conforme al normatividad vigente de bienes estatales; en tal sentido, corresponde conformar la comisión de Toma de Inventarios para el año 2024 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca mediante acto administrativo, con la propuesta del personal establecida por el Director de Administración.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR la Comisión de Toma de Inventarios 2024 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conformada por las siguientes personas:

Mg. ELMER ALBERTO CHAVARRI ROJAS	:	Presidente, representante de la Oficina de Administración.
CPC. GLADIS MARITZA ANGULO SALAZAR	:	Integrante, representante de la Unidad de Contabilidad,
LEONARDO GALLARDO PACHAMANGO	:	Integrante, representante de la Unidad de Logística.

Artículo Segundo. – DISPONER que las actividades que deberán cumplir la Comisión de Inventario 2024, designada en el Artículo Primero de la presente Resolución, son las establecidas en el Título V de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo Tercero. - DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley a cada miembro integrante de la Comisión de Toma de Inventario 2024; del mismo modo, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR